



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Ciudad Neily, C. R. • Tel.: 783-3939 / 783-3918 - Fax: 783-3511

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Departamento de Trabajo

Recibido a las 11:30 horas

Del 29 SEP 1998 199

ADENDUM

FIRMA DE QUIEN RECIBE

[Firma]

NOSOTROS, LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ALCALDE MUNICIPAL, SEÑOR JOSE MANUEL NUÑEZ TORRES, MAYOR, SOLTERO, COMERCIANTE, VECINO DE BARRIO LA FORTUNA DE CIUDAD NEILY, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 6 105 1259 NOMBRADO COMO TAL EN ACUERDO N° 1 SESION ORDINARIA N°12 DEL 16 DE JUNIO DE 1998, Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL CANTON DE CORREDORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, SEÑOR PEDRO ROJAS VILLAFUERTE, MAYOR, DIVORCIADO, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° 6 092 072, LLEGAMOS AL SIGUIENTE ACUERDO:

000021

EN CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, SUSCRITA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, EN VIGENCIA, SE TIENE:

CLAUSULA 18, INCISO B. PASO ANUAL

ASIMISMO LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE INDEPENDIEMENTE DE LOS SALARIOS AQUI PACTADOS, EN SU FORMA Y EN SU MONTO, SE CONCEDERA UN AUMENTO DE SALARIOS POR CONCEPTO DE ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD QUE SE DENOMINARÁ "PASO ANUAL", EL CUAL SERA DE UN 3% MENSUAL SOBRE EL SALARIO BASE POR CADA AÑO DE RECORD LABORADO SEGUN ESCALA DE SALARIOS RECOMENDADA POR EL IFAM..

PARA QUE EN LO SUCESIVO SE LEA:

CLAUSULA 18, INCISO B. PASO ANUAL

ASIMISMO, LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE INDEPENDIEMENTE DE LOS SALARIOS AQUI PACTADOS, EN SU FORMA Y EN SU MONTO, SE CONCEDERA UN AUMENTO DE SALARIOS POR CONCEPTO DE ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD QUE SE DENOMINARÁ "PASO ANUAL", EL CUAL SERÁ DE UN 4% MENSUAL SOBRE EL SALARIO BASE POR CADA AÑO DE RECORD LABORADO SEGUN ESCALA DE SALARIOS RECOMENDADA POR EL IFAM. ESTO A PARTIR DEL 01 DE JULIO DE 1998.

FIRMAMOS EN CIUDAD NEILY, A LOS 28 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1998.

[Firma]
JOSE MANUEL NUÑEZ TORRES
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD CORREDORES

[Firma]
PEDRO ROJAS VILLAFUERTE
PRESIDENTE SINDICATO DE
EMPLEADOS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Las Cereales son un Regalo de Dios para el Hombre.

— ALCALDE

Protegámostos y Aprovechémostos con Sabiduría.

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

000017

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax-37-33

CLAUSULA NO.1

La presente convención colectiva de trabajo que aquí se suscribe rige en todas las actividades que realice o llegue a realizar la Municipalidad de Corredores en estricto acatamiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NO.2

La Municipalidad reconoce al Sindicato contratante, como el representante del interés profesional de los trabajadores, para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses económicos y sociales, y se compromete a tratar con los representantes sindicales, los problemas que de este orden se plantean, sin perjuicio del derecho de los trabajadores, de hacerlo directamente a los representantes de la Municipalidad, en asunto de carácter individual y de exclusivo interés y siempre que no afecte el interés colectivo de los trabajadores y del sindicato, en cuanto al ámbito de esta convención, no contravenga las disposiciones de esta convención colectiva, así mismo, la Municipalidad reconoce el derecho del sindicato para que su representante en número no exceda de dos, debidamente acreditados al efecto, se apersonen a los lugares o centros de trabajo, con el objeto de contratar el cumplimiento de la presente convención colectiva de trabajo y demás leyes laborales. Los representantes sindicales en este caso comunicarán previamente al Ejecutivo o a quien funja como jefe, los asuntos a tratar, es entendido que a los representantes sindicales no se les negará el permiso para visitar los centros de trabajo que sean necesarios.

CLAUSULA NO.3

La Municipalidad continuará con la plena administración y dirección de sus operaciones, sin más limitaciones o interferencias que las que impone el Código de Trabajo, Código Municipal y la presente Convención Colectiva.

CLAUSULA NO.4

a.- La Municipalidad reconoce la libre sindicalización de sus trabajadores, a este efecto se compromete a observar las siguientes disposiciones.

b.- Los trabajadores miembros de la Junta Directiva, gozan de inamovilidad durante el período por el cual fueron electos y hasta por otro período igual al cesar su cargo de Dirección

SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY

000016

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax-37-33

sindical. Salvo aquellos casos en que el o los miembros hayan renunciado expresamente, por su presión del cargo o en su efecto, cuando hayan ocurrido en causal legal de despido, conforme a la ley.

c.- La Municipalidad y a solicitud del Sindicato otorgará el tiempo necesario que no podrá exceder de un día por semana sin pérdida de salario, a un directivo central del Sindicato para actividades propias de su cargo indispensable, el sindicato tratará de hacer uso de tal prerrogativa solo en casos especiales.

d.- A los trabajadores Municipales que obtengan becas para realizar estudios en instituciones del estado y organizaciones internacionales, La Municipalidad le concederá el permiso correspondiente con goce de un 50% de su salario durante el período de estudio. Es entendido que los permisos antes referidos, solo se extenderán a un máximo de dos trabajadores en cada caso, de acuerdo a lo que establece el artículo 149 del Código Municipal 5f, 6g, 7h.

-Los respectivos permisos serán solicitados por el Presidente o secretario del sindicato con no menos de 15 días de anticipación, cuando se trate de becas y con ocho días de anticipación en los demás casos.

- La Municipalidad se compromete a otorgar permisos para congresos y seminarios hasta un máximo de tres trabajadores a la vez pagará el salario completo hasta por cinco días, si excede de ese lapso, pagará el 50% en los demás días.

e.- Cuando el trabajador desea adquirir preparación profesional adherente en instituciones nacionales o internacionales, afines con las labores que realiza, la Municipalidad le otorgará permiso sin pérdida de su salario, a no más de tres trabajadores a la vez, hasta por 180 días para cada uno, durante la vigencia de la convención.

El sindicato así lo solicitará por escrito con no menos de quince días de anticipación y el Ejecutivo Municipal resolverá dentro de los cinco días siguientes.

f.- La Municipalidad se compromete a otorgar permiso sin goce de salario, a no más de tres trabajadores a la vez de la misma. Que el sindicato indicare con 8 días de anticipación hasta un número de permiso de 365 días.

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

000015

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax: 37-33

CLAUSULA NO.5

Para llenar una plaza vacante, en propiedad en forma indefinida, será ascendido el empleado inmediato anterior en su cargo, siempre y cuando tenga un año por lo menos de desempeñarse en ese puesto, hay que reúna las condiciones requeridas según el manual descriptivo de puestos que tiene esta Municipalidad. En su ausencia, tal plaza será ocupada por la persona que apruebe un examen practicado internamente entre el personal, dándole prioridad en todo caso al empleado de mayor récord laboral en la Municipalidad. En su ausencia o imposibilidad efectivamente comprobada, se elegirá por concurso, dando oportunidad a los concursantes que sean del Cantón y que participen en el mismo.

Las pruebas (exámenes), serán confeccionados y ejecutados por funcionarios del I.F.A.M o el I.N.A exceptuando de dichos exámenes las plazas de peones.

CLAUSULA NO.6

La Municipalidad sancionará a todo aquel empleado que incurriera en incumplimiento de alguno de los extremos convencionales o de sus obligaciones que le imponga el contrato de trabajo. La sanción a aplicarse en cada caso, irá desde la sanción verbal o escrita, hasta la suspensión del trabajo sin goce de salario, suspensión que podrá darse hasta un máximo de 15 días naturales. La sanción a aplicarse en cada caso dependerá estrictamente de las incidencias negativas que represente en perjuicio de los trabajadores de la convención colectiva vigente y de las obligaciones que le impone el contrato de trabajo. Es entendido que la acción del despido como tal, será elevado a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales en conformidad con la clausula No.8.

CLAUSULA NO.7

El Ejecutivo Municipal o cualquier representante del Concejo Municipal con facultades de mando, les está prohibido ordenar medidas que vayan en detrimento de los derechos adquiridos por los trabajadores por el uso, la costumbre y por esta convención y el Código de Trabajo.

CLAUSULA NO.8

Las partes contratadas, considerando que la buena armonía obrero patronal constituye la base principal para el buen

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

000014

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax: 37-33

funcionamiento de las relaciones entre las partes, y para que este principio pueda mantenerse, conviene!

a.- Cualquier problema de índole laboral que surgiere, podrá ser planteado de inmediato ante el Ejecutivo Municipal o ante el encargado de cada Departamento por el Comité de base que a tal efecto nombre el sindicato, para resolver lo planteado, se llevará a cabo una reunión entre las partes dentro de los dos días laborales siguientes al planteamiento de la queja. Ninguna de las partes podrá negarse a participar en esta reunión. Lo no resuelto en esta instancia, será elevado a la Junta de Relaciones Laborales. De todas las reuniones se levantarán actas bien claras para las partes.

b.-Junta de Relaciones Laborales:

A fin de guardar la armonía obrero patronal se establece una Junta de Relaciones Laborales de integración bipartiva y paritaria cuyo funcionamiento se regula a continuación.

La Junta de Relaciones Laborales estará integrada por dos miembros de la Municipalidad, en calidad de propietarios.

Cada parte podrá nombrar un miembro suplente para que llene las ausencias de los miembros propietarios y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

La Junta de Relaciones Laborales se reunirá ordinariamente una (1) vez por mes y extraordinariamente cuando alguna de las partes Sindicato-Municipalidad lo solicite con por lo menos veinticuatro horas de anticipación e indicando por escrito a la otra parte el motivo (s) de la Convocatoria.

LE CORRESPONDE A ESTA JUNTA:

a.-Conocer, resolver y recomendar sobre las sanciones disciplinarias a aplicar en cada caso, según la cláusula No.6.

b.-Recomendar los despidos de aquellos trabajadores que incurran a faltas graves comprobadas por las misma.

c.-Una vez tramitado el caso correspondiente ante la Junta de Relaciones Laborales y si una de las partes no estuviera conforme con la solución dada al asunto en cuestión, el caso será elevado ante el Concejo Municipal, para su trámite y resolución definitiva dentro del trámite administrativo propiamente dicho.

d.-Ningún trabajador podrá ser sancionado si no se agotan los trámites aquí establecidos.

000013

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

Ciudad Neily Tel:783-39-39 Fax: 37-33

CLAUSULA NO.9

A los trabajadores que a continuación se especifican, la Municipalidad les proporcionará en forma gratuita los siguientes implementos y equipo de trabajo:

a.-A los Inspectores de Rentas y Catastro! capas, portafolio, zapato bilsa de cuero, motocicleta y equipo de oficina que requieran y tres uniformes anuales, dos en enero y uno en junio, además la Municipalidad se compromete a pagar horas extraordinarias cuando los inspectores fiscalicen espectáculos públicos en el Cantón de Corredores.

b.-A los peones! guantes, herramientas, capas, delantales de lona que sean requeridos en el momento citado por los trabajadores.

c.-A los capataces! capas, zapatos de cuero y materiales de oficina en el momento requerido por los trabajadores.

d.-A los conductores de vehículos se les concederá el valor total del dinero para renovar la licencia, sin incluir gastos adicionales, por gravámenes o infracciones.

e.-A los Guardas! tres uniformes por año y el arma respectiva, previa juramentación que gestionará la Municipalidad, ante el organismo correspondiente. Estos serán responsables de la pérdida que pueda tener en su cumplimiento de labores.

f.-A los choferes de maquinaria pesada se le darán tres uniformes anuales y zapatos de cuero bilsa y capas.

Empleados de construcción y empleados de sanidad, tres uniformes por año, capas y botas que se requerirán, es entendido que los uniformes serán entregados dos en enero y uno en junio, los que llevarán la identificación de Municipalidad de Corredores.

g.-Al encargado de cementerio! tres uniformes por año, capas, botas, herramientas, máscara de gas y tanque de oxígeno (12 libras), guantes y demás implementos que necesite, de acuerdo a sus requerimientos, según su trabajo.

h.-La Municipalidad estará obligada, a partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, a restituir las herramientas de trabajo propias del trabajador, que sufran deterioro total, previa construcción del hecho.

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

000012

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax: 37-33

i.-A los empleados administrativos: tres uniformes por año, dos en enero y uno en junio, los que llevarán la identificación de la Municipalidad de Corredores.

j.-Y los demás que le indique el Reglamento General de Trabajo y de Seguridad e Higiene de Trabajo (decreto No.1 del 2 de enero de 1967).

Así mismo, la Municipalidad se compromete a que las herramientas que se entreguen en cada caso al personal, sean de buena calidad y aptas para el funcionamiento que en cada caso se requiera, además los trabajadores se comprometen a entregar las herramientas viejas, cuando sean cambiadas por las nuevas, salvo que exista mutuo acuerdo entre las partes en ese sentido.

Es entendido que los trabajadores que no usen los implementos de seguridad, se les aplicarán las sanciones establecidas en la cláusula No.6 de esta convención.

CLAUSULA NO.10

La Municipalidad reconoce a los trabajadores los siguientes beneficios:

a.-En caso de muerte de un familiar, esposa (o), compañero (a), hijos y padres, se concederán 6 días hábiles, hermanos, tíos y abuelos, 3 días hábiles, en ambos casos sin pérdida de su salario.

b.-En caso de matrimonio del trabajador, se le concederán seis días hábiles sin pérdida de su salario.

c.- En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, se le concederán 5 días hábiles sin pérdida de su salario.

d.- En caso de prótesis dental o lentes del trabajador, se le pagará un 75% del valor total del servicio que haya recibido previa presentación del respectivo comprobante de la clínica en que se haya recibido los servicios correspondientes, siempre y cuando la Caja Costarricense del Seguro Social no preste este servicio.

e.-La Municipalidad se compromete a girar del presupuesto ordinario al Comité de Bienestar Social la suma de ₡35.000.00 para el año 1995 y la suma de ₡40.000.00 para el año 1996, en vez del 0.05% contemplado originalmente y durante la vigencia de esta Convención.

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

000011

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax: 37-33

f.- La Municipalidad reconocerá a las trabajadoras embarazadas, una licencia de un mes antes y tres después del parto, cuya fecha de retiro y reintegro de labores se regirá según lo estipulado en el Código de Trabajo y 43 del Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Al mismo tiempo podrá la interesada abonarse vacaciones a este período y la Municipalidad estará obligada a pagar completo el salario, según corresponda al período abonado, como lo estipula el artículo 96 del Código de Trabajo.

g.-La Municipalidad concederá a toda madre en época de lactancia, el tiempo necesario que no excederá de 30 minutos cada tres horas, con el objeto de amamantar a su hijo, según lo estipula el artículo 97 del Código de Trabajo.

h.-La Municipalidad se compromete a instalar botiquines equipados con medicamentos aplicables en primeros auxilios, en los siguientes lugares:

Donde se necesite. Así mismo, la Municipalidad se compromete a coordinar con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Ministerio de Salud, cursos y charlas sobre primeros auxilios para todos sus trabajadores.

i.- La Municipalidad destinará de su Presupuesto anual la suma de \$54.000.00, para compra de útiles escolares para los hijos de los empleados municipales para el año 1995 y la suma de \$60.000.00 para el mismo fin, en el año 1996, y durante la vigencia de esta Convención.

La compra y distribución, estará a cargo del Comité de Bienestar Social del Sindicato, previo estudio socioeconómico que deberá hacerse en cada caso por familia. Si la totalidad de esta pérdida no fuere gastada en el respectivo año lectivo, el sobrante se acumulará para el monto del año siguiente.

j.-La Municipalidad en el caso que el trabajador haya perdido parcial o totalmente su casa por incendio, terremoto o inundaciones, si como enseres, se concederá a éste hasta cuatro días de licencia sin pérdida de su salario y un auxilio hasta por \$50.000.00 (cincuenta Mil colones) según la cuantía de los daños.

Dicha suma será acumulativa en forma anual durante la vigencia de esta Convención.

k.-La Municipalidad no descontará del salario del trabajador los días que éste deje de trabajar por tener que asistir a

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

000010

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax: 37-33

tratamientos médicos, siempre que para tal acción haya ocupado la mañana (7 a.m. a 12 m.d.), según comprobante extendido por la Caja Costarricense del Seguro Social.

1. La Municipalidad pagará al trabajador, los primeros tres días de incapacidad al salario correspondiente en cada caso, que conforme a la ley no cubra la Caja Costarricense de Seguro Social.

m.- En aras de brindar un buen y mejor servicio a los contribuyentes del cantón, La Municipalidad y el Sindicato de Empleados Municipales de Corredores, convienen en ofrecer el servicio de venta de timbres en las oficinas de la Municipalidad, por lo cual el producto que se percibe por la venta de los mismos será para los programas que tiene el comité de Bienestar Social del Sindicato.

CLAUSULA NO.11

La Municipalidad otorgará el permiso correspondiente a todos los trabajadores de la cuadrilla de sanidad para que cada dos meses visiten el Centro Médico (C.C.S.S.), a efecto de que haga el respectivo centro médico.

CLAUSULA NO.12

La Municipalidad pagará los viáticos y pasajes a todo aquel empleado que en el cumplimiento de sus funciones, tenga que desplazarse a otro lugar fuera del cantón, de acuerdo con la tabla de viáticos aprobado por la Contraloría General de la República. Los empleados de cuadrilla (calles, patios, sanidad y construcción), la Municipalidad los transportará por su cuenta, cuando estos tengan que trasladarse a laborar fuera del perímetro de Ciudad Neily, se les pagará el total de los viáticos, cuando tengan que permanecer por más de un día fuera del perímetro de la ciudad, salvo que la comunidad donde se efectuó el trabajo esté de acuerdo en pagar estos gastos.

CLAUSULA NO.13

a.- La Municipalidad reconoce a sus trabajadores que quieran acogerse al derecho de pago de prestaciones legales (Auxilio de Cesantía) como un derecho adquirido, bajo las siguientes condiciones.

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

000009

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax: 37-33

1.-Tendrán derecho a ese pago, aquellos trabajadores que tengan un mínimo de 7 años de laborar para la Municipalidad, y que lo soliciten por escrito.

2.-Este beneficio se concederá a un trabajador por año. Conforme la vigencia de la Convención, para la cual la Municipalidad destinará la suma de ₡250.000.00 (Dociéntos cincuenta mil colones) dentro de cada presupuesto anual, para cubrir este gasto. Si existieran solicitudes en más cantidad, quedará a criterio de la Municipalidad a quien se le concede el pago de las mismas.

Las solicitudes que se presenten prescriben en un año.

3.-El pago de dicho auxilio de cesantía está limitado a un máximo de doce años, y será de observancia en todos los demás trabajadores que obtengan el pago de cesantía.

4.-Lo anterior excluye el derecho del trabajador al pago de sus prestaciones legales, conforme a la Ley y a esta cláusula.

5.-Todo trabajador en proceso de despido no podrá acogerse al sistema de renuncia con pago de prestaciones, a partir en que haya causal de despido. Quien se acoge a este beneficio no podrá volver a laborar para la Municipalidad durante los cuatro años siguientes.

b.-Todo trabajador que por razones de salud se imposibilite para realizar su labor, previa presentación de dictamen médico otorgado por la Caja Costarricense de Seguro Social, la Municipalidad se compromete a pagarle el preaviso, la cesantía y cualquier otro extremo legal que pudiera corresponderle.

CLAUSULA NO.14

La Municipalidad otorgará a sus trabajadores las vacaciones de la siguiente manera:

a.-A los trabajadores con 50 semanas de récord y hasta tres años inclusive, dieciséis días hábiles.

b.-A los trabajadores con cuatro años de récord y hasta seis años inclusive, veintiún días hábiles.

c.-A los trabajadores con más de seis años de récord, veintinueve días hábiles.

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

000008

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax: 37-33

d.- Para efectos de cómputo de días hábiles, en lo que a vacaciones se refiere, no se tomarán en cuenta los días sábados y domingos y cualquier otro día feriado que recaiga durante el periodo a disfrutar.

DERECHOS ADQUIRIDOS DE VACACIONES

1.-los trabajadores tendrán derecho al disfrute de vacaciones anuales, en las condiciones a que se refiere el artículo 54 del Código de Trabajo.

2.-La fecha de adquirir el derecho a vacaciones corresponderá para los trabajadores que hayan disfrutado de las mismas, la fecha de su último derecho de vacaciones.

3.-Los trabajadores que se contraten durante la vigencia de esta Convención y para aquellos que no hayan disfrutado de las mismas, se tomará como fecha de su derecho vacacional, al cumplirse cincuenta semanas de su ingreso a la institución.

4.-El descanso vacacional lo disfrutará el trabajador conforme a la ley a esta convención, manteniéndose fija la fecha del inicio del disfrute.

PAGO DE VACACIONES Y AGUINALDO

El pago de vacaciones, se hará efectivo el día anterior a que entre el disfrute vacacional del trabajador, dicho pago se hará con base al salario que devenga el trabajador en cada caso, más un recargo de un veinte por ciento más. (20%).

La Municipalidad pagará en el transcurso de la primera semana de diciembre de cada año, el salario correspondiente al treceavo mes.

Para calcular el pago del aguinaldo, se sumarán los salarios mensuales devengados correspondientes y se dividirán entre el total de los meses del año (12).

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

000007

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax: 37-33

DESCANSO SEMANAL. FERIADOS Y ASUETOS

CLAUSULA NO.15

La Municipalidad reconoce que el descanso semanal por sus servidores, será el domingo de cada semana. Así mismo, reconoce el pago de todos los feriados del año, conforme lo estipula el Código de Trabajo en su artículo 147 (1 de enero, 19 de marzo, Jueves y Viernes santo, 11 de abril, 1 de mayo, Día de Corpus Cristi, 29 de junio, 25 de julio, 2 y 15 de agosto, 15 de setiembre, 12 de octubre, 8 y 25 de diciembre).

Cuando se trabaje en días feriados, se pagará doble salario, según corresponda en cada caso y también asuetos concedidos por el Gobierno de la República, Gobernación de la Provincia o el Concejo Municipal. Entendiéndose que la declaración de asueto regirá igual para todos los trabajadores.

CLAUSULA NO.16

La Municipalidad otorgará a sus trabajadores, permiso sin goce de salario hasta por un año (1) siempre y cuando el trabajador lo solicite por escrito y con no menos de 15 días de anticipación, se excluyen los permisos obligatorios que debe otorgar cada patrón conforme la ley. Los cuales se harán sin apego a esta disposición.

Estos permisos se darán a un máximo de dos trabajadores simultáneamente.

CLAUSULA NO.17

La jornada de trabajo que regirá en cada caso será la siguiente:

a.-Para los trabajadores oficina (PLANTEL ADMINISTRATIVO Y OTROS), la jornada será de las 7:00 horas a las 16:00 horas a las 15:00 horas, con una hora de tiempo efectivo dentro de la respectiva jornada para tomar alimentos.

b.-Para los trabajadores de otras secciones (CONSTRUCCION, SANIDAD Y OTROS), la jornada será de las 6:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a jueves, y los viernes se laborará de la 6:00 horas a las 14:00 horas, con una hora de tiempo efectivo dentro de la respectiva jornada para tomar alimentos.

c.-La Municipalidad pagará doble salario cuando se trabaje en un día de descanso semanal, conforme el salario que corresponda en cada año.

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

000006

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax: 37-33

d.-Se le reconocerá a la secretaria del concejo, el salario correspondiente a las horas extras con un cincuenta por ciento más del salario ordinario devengado en los días de sesiones del Concejo, Ordinarias o extraordinaria.

TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO

1.-En la hora obligatoria dentro de la jornada continua para tomar alimentos, que se dará a las 11:00 horas a las 12:00 horas.

2.-El tiempo que el trabajador permanezca inactivo dentro de la jornada por causa imputable al patrono.

3.-El tiempo que el trabajador permanezca inactivo entre la hora de cita al trabajo, y la hora en que realmente se inicien las labores.

4.-En el tiempo referido para el refrigerio, dentro de la jornada establecida en cada caso, según la ley y la costumbre.

5.-El tiempo requerido para el traslado, ida y regreso del lugar donde se distribuyen las labores, al lugar donde se ejecuten las mismas.

6.-El tiempo que utilizan los trabajadores para sus hijos de edad lactante, conforme lo establece el artículo 97 del Código de Trabajo.

7.-Para los efectos de distribución de labores, ésta deberá hacerse a la misma hora a la cita o a la hora en que dé inicio su respectiva aen cada caso.

Estas deposiciones en todo caso, no modifican condiciones más ventajosas que puedan tener los trabajadores. Así mismo, ningún tipo de jornada existente podrá ser modificada en perjuicio de los trabajadores.

CLAUSULA NO.18

Las partes se comprometen a que los salarios serán revisados en los meses de enero y junio de cada año, y el aumento que se pacte será en forma porcentual sobre cada salario base existente.

**SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY**

000005

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax: 37-33

Los salarios pactados en su forma ya en su monto no modifican condiciones superiores que por ley vengán a beneficiar a los trabajadores.

Así mismo, se compromete a que la forma de pago de los salarios en lo sucesivo, sea en forma bisemanal.

CLAUSULA NO.19

La Municipalidad se compromete a urbanizar los terrenos del plan de vivienda actual para los Empleados Municipales, que laboran a la fecha, a fin de solucionar la falta de vivienda en los mismos, en la medida de lo posible, colaborará en la construcción de las viviendas.

CLAUSULA NO.20

La Municipalidad y el Sindicato se obligan al estricto cumplimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo, en lo que concierne a las relaciones laborales y las obligaciones que le impone a las partes la presente Convención Colectiva, a objeto de garantizar la buena armonía obrero-patronal.

La Municipalidad se compromete a emitir oportunamente el presupuesto necesario a fin de sufragar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Convención Colectiva.

VIGENCIA

La presente Convención Colectiva que aquí se suscribe entre las partes al principio indicadas, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su firma y depósito en el Departamento de Relaciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DENUNCIA

CLAUSULA NO.22

Antes de un mes a la fecha de vencimiento de la presente Convención Colectiva de Trabajo, tanto la Municipalidad como el

SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD NEILY

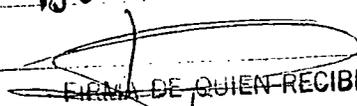
000004

Ciudad Neily Tel: 783-39-39 Fax: 37-33

Sindicato contratante, conjunta o separadamente, podrán denunciarla y solicitar la celebración de una nueva Convención Colectiva de Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Departamento Relaciones de Trabajo

Recibido a las 3:00 p.m. horas
Del 18 0 MAR 1995 199 5


FIRMA DE QUIEN RECIBE.

SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES
CIUDAD ANEILY

000003

Ciudad Neily Tel:783-39-39 Fax:37-33

En fe de lo anterior firmamos en Ciudad Neily, Cantón de Corredores, Provincia de Puntarenas, el día 03 de marzo de 1995.
8 de abril de 1994.

POR LA MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

(Sesión ordinaria No.73 del 03 de marzo de 1995)

11348 del 8 de abril de 1994

Fernando Hay Rojas
Regidor

Custodio Arias Méndez
Regidor

Juan Edgar Arias Chaves
Regidor

Marina Serrano Vargas
Regidor

Oscar Quesada Salazar
Regidor

Juan Ortiz Morales
Regidor

Orlando Trejos Naranjo
Regidor

Sánchez Sánchez Antonio
Ejecutivo Mpl

POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE CORREDORES

Jose Ml. Valdez Contreras
Secretario General

Pedro Rojas Villafuerte
Presidente

Yamileth Martinez Serrano
Tesorero

Yolanda Perez Pizarro
Secretaria Propaganda

Hugo R. Alvarez Castillo
Secretario de Actas

Enrique Alegria Membrero
Fiscal

Son auténticas:

